NOTA DNCP/ DNC/ N° 15232/ 2016

Asunción, 08 de Junio de 2016

REF.: EXP. N° 314045 (06/06/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicios de Propaganda y Publicidad en Radio y Televisión" - ID N° 313709 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Derlis Fabián Mendoza, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Itapúa
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 23: Consultamos a la convocante cuál sería el criterio a evaluar con el ratio de liquidez, con el ratio de endeudamiento y con el ratio de rentabilidad. Por ej.: Sí sería el adjudicado el que tengo mayor promedio del índice de liquidez.
2. Anexo B: Punto 27: Observamos una inconsistencia sobre la forma de pago, entre lo indicado en la carta de invitación y lo establecido en el SICP. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta que los datos de la carta de invitación deben coincidir con los cargados en el SICP.
3. Anexo D: Formulario 1: Observamos inconsistencias sobre los códigos de catálogos de los ítems del 1 al 9, entre lo indicado en la carta de invitación y lo establecido en el SICP. Favor subsanar ésta observación.
4. Anexo E: Punto V: Favor indicar los documentos necesarios para evaluar la experiencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Dura
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD